

CONSTANCIA: El presente proceso se recibió en este Despacho el 22 de agosto del 2022, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q., septiembre 1 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, septiembre primero del dos mil veintidós.

De conformidad con la solicitud de terminación del proceso, por reestructuración de la obligación de conformidad con el contrato de transacción presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, como también por el demandado y por ser procedente, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.-APROBAR el contrato de transacción presentado por las partes dentro del presente proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por el **BANCO PICHINCHAS.A** en contra del señor **FABIO GARCIA PEÑUELA**.

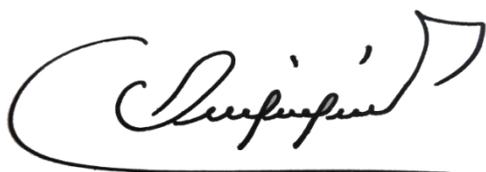
2.-DECRETAR la terminación del presente proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por el **BANCO PICHINCHAS.A** en contra del señor **FABIO GARCIA PEÑUELA**, por **RESTRUCTURACION** de la obligación **No. 3498458**; y en el evento que se presente gasto adicional estará a cargo de la parte demandada.

2.-CANCELAR la medida de embargo decretada mediante auto de noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021). Líbrese el oficio respectivo al gerente de Bancolombia por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, para ser entregados al demandado; y en caso de existir títulos judiciales a disposición del proceso deberá hacerse entrega de los mismos a la parte demandada, por acuerdo entre las partes.

3.- ACEPTAR la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto que hacen las partes en el referenciado documento, como también a la condena en costas.

4.- ARCHÍVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 2 de septiembre de 2022. No. 157.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f652d4e6380b8ad48d7d9d19bfe4e01ff23fa14578c1c305357386b2cbee38**

Documento generado en 31/08/2022 09:29:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>